



GACETA MUNICIPAL

AÑO II
NÚMERO 15

**ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Publicada en el Periódico Oficial, el 27 de mayo de 2015
Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2020.

CAPITULO XII
DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen (sic) la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado.

La GACETA MUNICIPAL, es el medio de difusión del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Técnica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 81 34 23 84 90.

GACETA MUNICIPAL del GOBIERNO MUNICIPAL de Juárez, Nuevo León, MÉXICO. Publicada en el sitio oficial del Municipio: <http://juarez-nl.gob.mx/>

C O N T E N I D O	PÁGINA
ACUERDOS DEL R AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 16 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022	
ACUERDO NO. 01 ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.	3
ACUERDO NO. 02 DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 03 CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 04 DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA A LOS PROEMIOS Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.	3
ACUERDO NO. 05 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN	3
ACUERDO NO. 06 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON	3 - 5
ACUERDO NO. 07 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	5 - 6

ACUERDOS

ACTA NÚMERO 16
DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
29 DE ABRIL DE 2022

ACUERDO NO. 01.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN

ACUERDO NO. 02.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACUERDO NO. 03.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACUERDO NO. 04.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DE LOS MISMOS

ACUERDO NO. 05.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III INCISO E) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral Financiero por el período que comprende del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2022, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente acuerdo se aprueba, para así cumplir con lo señalado por el artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO NO. 06.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás

relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación del último párrafo del artículo 2, así como la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 11, la fracción II del artículo 14, la fracción VI del artículo 17, el artículo 18 y la derogación de los artículos 19 y 20 del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

...

...

Artículo 2. ...

....

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Dirección General de Concertación Social, Dirección de Mecanismos Alternativos, Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

Artículo 4.- Corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento elabore el dictamen que se presentará ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Urbano coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

Artículo 7.- Compete a la Dirección de Mecanismos Alternativos, previa solicitud de los vecinos intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por sí o mediante representante, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

Artículo 12.- La autoridad hará del conocimiento público mediante el sitio oficial de internet, tabla de avisos o gaceta del Municipio la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

...

...

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando: ...

...

- II. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

...
...

Artículo 17.- La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

...
...

- VI. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública por el Secretario de Desarrollo Urbano, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.

...
...

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento que se recurre o promover el recurso ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ACUERDO NO. 07.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento municipal:

- **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

En los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento del municipio de Juárez, Nuevo León:

- **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública